

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; y, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA. - INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- 1.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "**BANCO**", como prestamista, representado legalmente por el economista Kevin Marlow Jiménez Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., delegado al efecto conforme la Resolución N° 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014;
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el señor Martín Alejandro Jiménez Aguirre, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- 1.3. El Banco Central del Ecuador, como **AGENTE FINANCIERO**, representado legalmente por la economista Ruth Susana Carrasco Tinoco, en su calidad de Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, y como mandataria de la señora Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta "**SERVICIOS BANCARIOS**" del presente contrato.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante oficio No. 145-A-E-GADMY-2020 de 19 de mayo de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., financiamiento para el proyecto "**AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA**"

Lenín



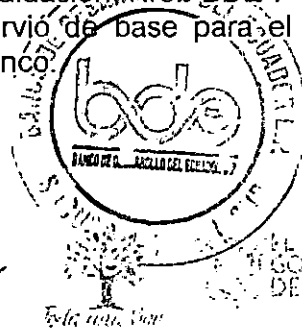
- 2.2. El Comité de Crédito de Inversión Pública de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 19 de agosto de 2020, calificó el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020; y, recomendó la aprobación del financiamiento.
- 2.3. Mediante memorando No. BDE-I-CGIR4L-2020-0275-M de 07 de agosto de 2020, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. emitió la certificación presupuestaria No. 129079 de 07 de agosto de 2020.
- 2.4. Visto el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 19 de agosto de 2020, la Gerencia de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión Nro. 2020-GSZS-0210 de 04 de septiembre de 2020, decidió conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta por **USD 139.145,56 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo al PROGRAMA: "EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"; FONDO: "EMERGENCIA SANITARIA COVID19-ORDINARIO", destinado a financiar la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA"
- 2.5. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0694-O de 06 de julio de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.
- 2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integral de Crédito (SIC) con el número 39124.

TERCERA. - DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Lenin



Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 4.1. Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 4.2. Copia de la acción de personal No GTHRD-140 de 08 de febrero de 2019, mediante la cual se designa a la economista Ruth Susana Carrasco Tinoco, como Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador; quien en tal virtud interviene a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero; y, de la Resolución Administrativa N° BCE-GG-093-2019, de 07 de marzo de 2019, de la que se establece su facultad para intervenir en el presente contrato;
- 4.3. Copia de la Decisión Nro. 2020-GSZS-0210 de 04 de septiembre de 2020, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- 4.4. Certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en la que consta que el Concejo aprobó lo siguiente:
 - a) El presente financiamiento en donde consta el monto del crédito y el plazo;
 - b) La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - c) La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - d) El comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- 4.6. La orden de débito automático del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.
- 4.7. El registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC activo; y,
- 4.8. La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

SUCURSAL ZONAL SUR
Dirección General de Ejecución y Seguimiento
Calle 10 de Agosto

Lenín



El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, incluye período de gracia, al capital (hasta diciembre de 2020) contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1 La tasa de interés del crédito será del 7,11% nominal anual, según Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 154-2015-F de 25 de noviembre de 2015; memorando de la DNF Nro. BDE-I-DNF-2018-0315-M de 20 de diciembre de 2018; Resolución 2020-DIR-049 de 14 de abril de 2020

8.2 En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

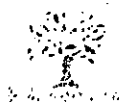
10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente N° 59330194 BEDE-SUCURSAL SUR- RECUPERACION FONDOS PROPIOS, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula vigésima sexta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

Lenín



1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIII, Libro I "Normas de Control para la Entidades del Sector Público y Privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adecuado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Asimismo, el Banco no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagado parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

Lenin



- 14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima primera, numeral 31.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

- 15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.
- 15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente N° 59220032, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.
- 15.3. **CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta N° 59330194 BEDE-SUCURSAL SUR-RECUPERACION FONDOS PROPIOS que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 15.4. **COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 15.5. **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que

Lenin



el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Asimismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente financiero.

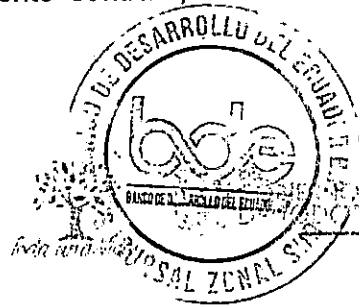
CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

- 16.1 El PRESTATARIO ejecutará el proyecto "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA", a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.
- 16.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, deberá aplicar las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia establecidas bajo la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020, situaciones de emergencia establecidas en el numeral 31 del art. 6 de la LOSNCP, las condiciones establecidas en el artículo 57 de la LOSNCP; y, las disposiciones establecidas en las resoluciones 104 y 105 del 2020, artículos 361 al 364 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP.
- 16.3 El proyecto: "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA", se ejecutará mediante procesos de adquisición, conforme al Anexo N° 2, con la que se adjunta la información del presupuesto referencial y cronogramas de ejecución, que forman parte del presente contrato sin necesidad de incorporarlo al mismo
- 16.4 La supervisión general del proyecto, objeto del presente contrato, será ejecutada mediante Administración Directa.

Lenin



- 16.5 El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.
- 16.6 El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y /o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.
- 16.7 El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

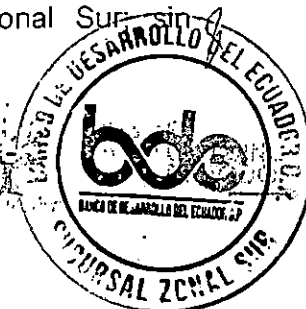
DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

- 18.1 Para todos los efectos del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. señala como OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO a la Sucursal Zonal Sur, sin

Lenin



perjuicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias a la matriz.

- 18.2 El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento, que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula, facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, sin más trámite.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

- 20.1 El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.
- 20.2 Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.
- 20.3 Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

- 21.1 Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en

forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

- 22.1 La entidad debe garantizar la participación de un delegado del MSP en la supervisión de las adquisiciones
- 22.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., puedan realizar el seguimiento del proyecto.
- 22.2 Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.
- 22.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza bajo ningún concepto podrá colocar "Marcas" específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.
- 22.4 Remitir al Banco una certificación de haber iniciado el proceso de contratación en un plazo máximo de 45 días, contados a partir de la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios.
- 22.5 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que este creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.
- 22.6 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.
- 22.7 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento

Lenín



financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

- 22.8 Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 22.9 El GAD Municipal de Yantzaza, asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD. 9.866,00, que cubre las categorías de Participación Ciudadana, Contingencia y Supervisión, así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.
- 22.10 El valor de USD. 17.213,47 correspondiente al IVA (no se incluye para el cálculo la supervisión que se realizara por administración directa), que cubrirá la Entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312 de 26 de noviembre de 2012.
- 22.11 En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 22.12 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

22.13 Apoyar en la difusión de información y coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la promoción y ejecución de los proyectos en sus componentes técnico e institucional-social.

22.14 En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza no cumpla las disposiciones del COE nacional, será causal para que el BDE B.P. declare la terminación unilateral del contrato de financiamiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del señor Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

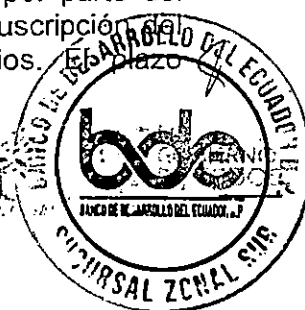
CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

25.1- El plazo máximo para la entrega del primer desembolso por parte del Banco es de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Lenín



máximo para la entrega del último desembolso será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2 En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

25.3 Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral ~~6.2~~ del presente contrato.

25.4 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.2.4 "Costos del proyecto por categorías de Inversión y fuentes de financiamiento" del informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020.

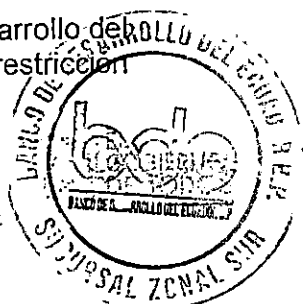
26.2 De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.54 y; 2.1.56 de la Codificación de la Normativa Interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirán los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez que se cuente con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, y previa la presentación de la solicitud respectiva, y las condicionantes establecidas para cada desembolso. Adicionalmente, no se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso;

26.3 En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Informe de Evaluación; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no rembolsable.

26.4 El Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción

Lenín

Lenín



alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

- 26.5 La Entidad prestataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.
- 26.6 Previo a la atención del primer desembolso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza deberá aperturar y habilitar la cuenta CN del Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014.
- 26.7 El GAD Municipal deberá presentar un informe detallado minuciosamente de lo adquirido con el financiamiento, características definidas de lo adquirido con el sustento respectivo, así como del destino efectuado a cada beneficiario, a fin de garantizar la información ante cualquier Organismo de Control. Además que de aplicar al caso, lo adquirido debe ser aprobado por el ARCSA y contar con normativa del MSP y el proveedor debe estar registrado y cumplir especificaciones del ARCSA
- 26.8 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:
- 26.8.1 Primer desembolso:** Se entregará el valor del 70% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a la firma del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y previo a presentar:

Lenin



- a) El/los contrato/s de adquisición, para la adquisición de los equipamientos, debidamente legalizado(s) con las garantías de ley.
- b) La información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- c) Presentar la nómina del personal que se encargará de las actividades de Supervisión por Administración Directa y el convenio con el MSP (representado por la Zonal y/o dependencia Distrital y/o autoridad del Hospital Básico Yantzaza) para la supervisión de los equipos.
- d) La entidad deberá presentar la copia de designación del funcionario que será responsable de las labores de Administrador del contrato.
- e) Los proveedores adjudicados deberán en lo posible ser empresas del sector económico; los insumos de protección, medicinas y de disposición final ofertados, deben ser de fabricantes, productores e importadores que cumplan las especificaciones y estén debidamente registrados en el ARCSA, de aplicar el caso y de determinarse así por el MSP.

26.8.2 Último desembolso: corresponde a un valor del 30% del monto total del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. una vez que la Entidad presente:

- a) Solicitud de desembolso
- b) Comprobantes de pago del desembolso anterior.
- c) Las garantías de ley vigentes.
- d) El/Las Acta(s) de Entrega-Recepción de las adquisiciones.
- e) Informe del supervisor del GAD Municipal y el supervisor por parte del MSP, además del administrador del contrato, en el cual se señale: las adquisiciones cumplen con las especificaciones consideradas dentro de la información que consta en los anexos del presente informe de evaluación y están de acorde a la normativa nacional existente.
- f) Plan de Implementación del Proyecto, firmado por el administrador de contrato o fiscalizador.

Previo a la entrega del último desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe colocar los stickers en el equipo adquirido, de ser el caso, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación Nro. BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

- 28.1 Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.
- 28.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.
- 28.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

León



- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décima cuarta y numeral 31.2 de la cláusula trigésima primera del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

31.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;"
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal del PRESTATARIO.
- g) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas;
- y,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

31.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

31.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Lenin



Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el inciso segundo del numeral 31.2 de esta cláusula trigésima primera y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO:

32.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

32.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

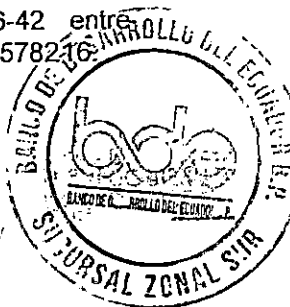
**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B. P.:**

Av. Amazonas entre Unión Nacional de
Periodistas y Pereira-Plataforma
Gubernamental de Gestión Financiera.
Teléfono: 02-2999600. Quito-Ecuador.

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. /
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:**

Calle José A. Eguiguren 156-42 entre
Sucre y Bolívar. Loja. Teléfono 2578216.

León



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Cuenca.
Teléfono 2831255.

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA:

Calle Iván Ríofrío y Amando Arias.
Teléfono 072300158.
Mail: secretariageneral@yantzaza.gob.ec

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el Banco ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado, obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificados, por lo que no ejercerá reclamo alguno o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El PRESTATARIO declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos por las leyes ecuatorianas.

Lenín



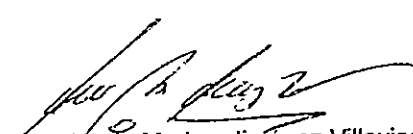
TRIGÉSIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

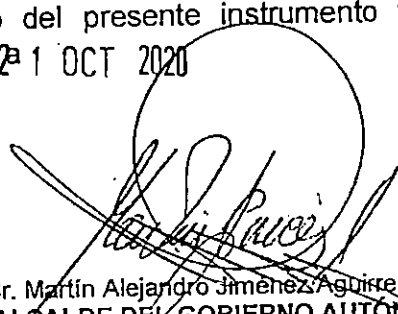
En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza incumpla con el objeto, con las obligaciones establecidas en el presente contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, no cumpla con la funcionalidad del proyecto, cuando se declare la terminación unilateral del contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para que al solo aviso, el Banco Central del Ecuador, pueda proceder a la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en dicha entidad, en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

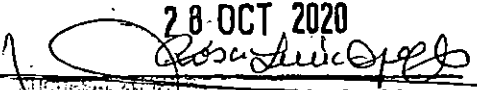
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, a 1 OCT 2020


Econ. Kevin Marlow Jiménez Villavicencio
GERENTE SUCURSAL ZONAL SUR
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.


Sr. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA


Econ. Ruth Susana Carrasco Tinoco
DIRECTORA ZONAL 6 CUENCA


BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

28 OCT 2020

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA




Lenin



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE YANTZAZA



ACCIÓN DE PERSONAL

No.: 2019-21-0045

Fecha: 16/01/2019

DECRETO ☐ACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☐

No.:

FECHA:

JIMENEZ VILLAVICENCIO

KEVIN MARLOW

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Ejerce a partir de

1103502462

16/01/2019

REFERENCIA/MOTIVACIÓN:

BASE LEGAL:

ART. 83 LITERAL H) Y ART. 85 DE LA LOSEP

ART. 17 LITERAL C) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP

REFERENCIA:

DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE SÚMILLA INSERTA EN HOJA DE VIDA.

EXPLICACIÓN: (Opcional, adjuntar Anexo)

FACULTADO LEGALMENTE MEDIANTE DECISIÓN NO. 2017-GGE-231 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD; EXPIDO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN A FAVOR DEL MAESTRO EN ECONOMÍA JIMENEZ VILLAVICENCIO KEVIN MARLOW EN EL PUESTO DE GERENTE SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA CONFORME LA SITUACIÓN PROPUESTA.

SÉ ADJUNTA ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA, CONFORME ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS.

INGRESO



TRASEADO



REVALORIZACIÓN



SUPRESIÓN



NOMBRAMIENTO



TRASPAÑO



RECLASIFICACIÓN



DESTITUCIÓN



ASCENSO



CAMBIO ADMINISTRATIVO



UBICACIÓN



REMOCIÓN



SUBROGACIÓN



INTERCAMBIO



REINTEGRO



JUBILACIÓN



ENCARGO



COMISIÓN DE SERVICIOS



RESTITUCIÓN



OTRO NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN

VACACIONES



LICENCIA



RENUNCIA



SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO: SUCURSAL ZONAL SUR

REMUNERACIÓN MENSUAL: 00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO: GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA

PUESTO: GERENTE SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA

LUGAR DE TRABAJO: SUCURSAL ZONAL SUR

REMUNERACIÓN MENSUAL: 3.478,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00860

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.:

Fecha:

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Nombre: Mgs. Edwin Logroño M.

Director de Administración de Talento Humano.

Nombre: Ecn. Fernando Martínez T.
AUTORIDAD NOMINADORA / DELEGADO

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.D. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

2019-21-0045

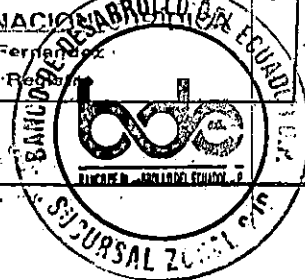
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.D. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

Dra. Rosa Lucía Cordero Alvear

Nombre: Ing. Mirna Fernández
Responsable del Registro

28 OCT 2020

Dra. Rosa Lucía Cordero Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
SUCURSAL LONAL SUR

RECIBO EN CASH
Nº 123456789

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 110350246-2
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ VILLAVICENCIO
KEVIN MARLOW
LUGAR DE NACIMIENTO
MEXICO
Ciudad de México
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MALDONADO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAVICENCIO LEON MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2019-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUNDADOR

E334312242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019



0014 M 0014 - 130 110350246Z
JIMENEZ VILLAVICENCIO KEVIN MARLOW
APELLIDOS Y NOMBRES

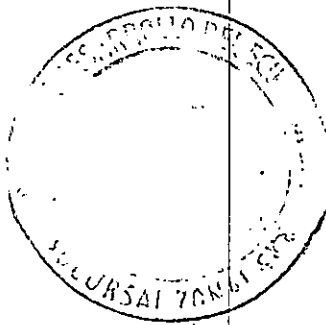


PROVINCIA LOJA
CANTON LOJA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA EL SAGRARIO
ZONA

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

16 SEP 2019

[Signature]
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

28 OCT 2020

[Signature]
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
SUCURSAL ZONA SUR
1980

MINISTERIO DE DESARROLLO DEL EQUIDAD
SUBSECRETARÍA ZONAL SUR
ESMA DE PUNTO



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

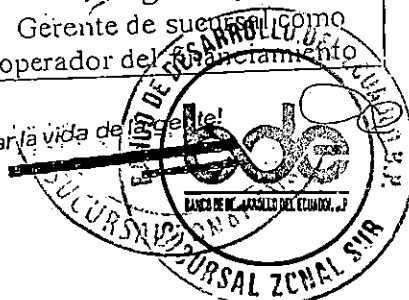
Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento





009

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



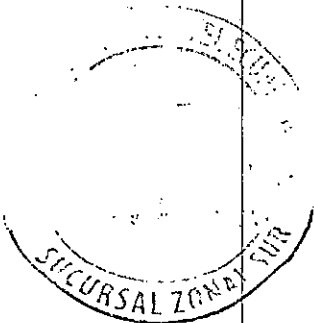
Av. Alahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com

009

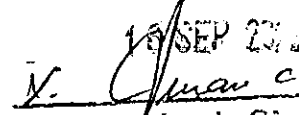


LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

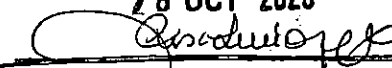


 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

18 SEP 2020

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

28 OCT 2020


Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



LA R=VOLUCIÓN
CIUDADANA
Amaza!

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
SUCURSAL ZONA SUR

RECIBO EN BLANCO
FOLIO 100



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe

Confiere a

MARTIN ALEJANDRO JIMENEZ AGUIRRE

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

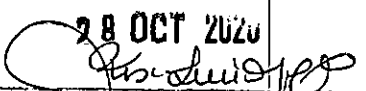
Yantzaza

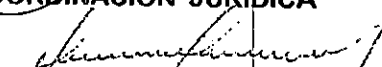
 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

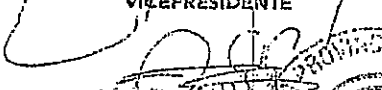
lir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

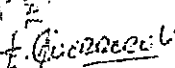


28 OCT 2020

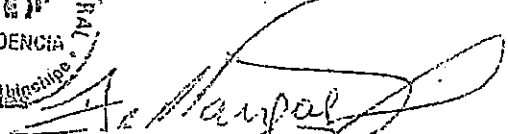

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

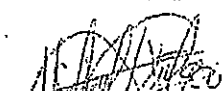

Franco Enrique Lituma Mosquera
VICEPRESIDENTE


Hipatia Jherinyfer Pelaez Villavicencio
VOCAL

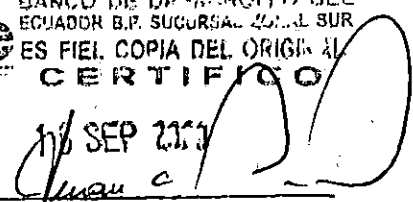

Zolia Elizabeth Guerrero Villavicencio
SECRETARIA


Jeny Maricela Mena
PRESIDENTA


Richard Edison Vargas Morán
VOCAL


Vanesa Katherine Vega Pesántez
VOCAL

 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

11 SEP 2019

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

DIRECTORIO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
CURSAL ZONAL SUR

REDACTED BY BLANK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

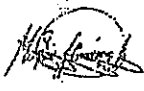
110370105-6

CIUDADANÍA
JIMENEZ AGUIRRE
MARTIN ALEJANDRO
INGENIERO CIVIL
LOJA
SAN SEBASTIAN
18/04/1978-12-20
EQUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NINFA MARILU
MONCAYO PERA




SUPERIOR
MEDICO VETERINARIO
V1331V2222

JIMENEZ AGUIRRE PASTORA DE JESUS
LOJA
2016-10-16
2020-10-16




CERTIFICADO DE VOTACION
0000 M 0008-282 1103701056

JIMENEZ AGUIRRE MARTIN ALEJANDRO
APellidos y Nombres

PRIMER A ZAMORA CHINCHIPE
CANTON YANZATZA
Circunscripción
PRIMER A ZAMORA YANZATZA
ZONA 1




BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

19 SEP 2017

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

28 OCT 2020

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

RECEIVED
FEB 10 1968



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GTHRD-140

Fecha: 08 de febrero de 2019

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☐

NO. _____

FECHA: _____

CARRASCO TINOCO

RUTH SUSANA

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0102044922

11 de febrero de 2019

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

RESUELVE:

Oficializar el Nombramiento de Libre Remoción como Director Zonal 6 a favor de la economista Ruth Susana Carrasco Tinoco.

Base legal: Artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y de su Reglamento General.

Ref: Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0042-M de 08 de febrero de 2019.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACION ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACION ☐
RECLASIFICACION ☐
UBICACION ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCION ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESION ☐
DESTITUCION ☐
REMOCION ☐
JUBILACION ☐
OTRO ☐

Nombramiento de Libre Remoción

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN ZONAL 8
SUBPROCESO: _____
PUESTO: DIRECTORA ZONAL 8
LUGAR DE TRABAJO: CUENCA
REMUNERACIÓN MENSUAL: USD: 2,368.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: GDB-NJS-008

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Mgs. Elba Ambato Ugarte
Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Ing. Irma Mosquera

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECURSOS HUMANOS

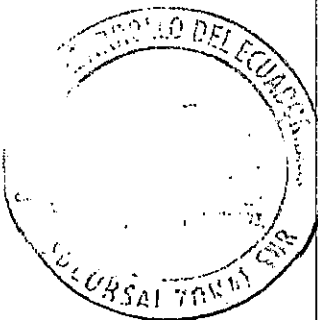
REGISTRO Y CONTROL

Cynthia Jacho

No. AP-GTHRD-145-2019

Fecha 08/02/2019

f. _____
Responsable del Registro



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR S.A. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

16 SEP 2019

f. _____
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO RUTH SUSANA CARRASCO TINOCO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102044922

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Cuenca

FECHA: 11 de febrero de 2019

f. Ruth Carrasco
Funcionario

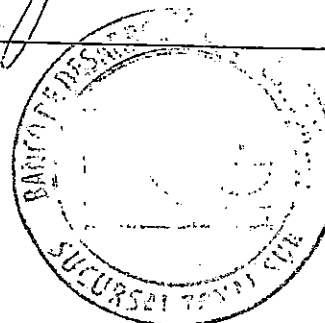
f. _____
Responsable de Recursos Humanos



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

28 OCT 2020

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

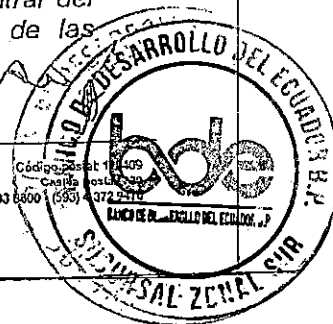


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG- 003 -2019

LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."*;
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes."*;
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: *"Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control./ Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera./ Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las*



entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionen medios de pago.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en casos de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...);

Que, el artículo 70 del Código Orgánico ibídem, prescribe que: “La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el numeral 3 del artículo 72 del Código ibídem, dispone: “No pueden ser objeto de delegación: (...) 3. La adopción de disposiciones de carácter general.”;

Que, el artículo 100 del mencionado Código Orgánico Administrativo, establece: “Acto administrativo de carácter administrativo. / Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la delegación: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. / La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. / En el ámbito de responsabilidades derivadas de las



actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que salvo autorización expresa, no pueden delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;
- Que, el artículo 99 de la norma ibídem, establece que: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. / La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal."*;
- Que, mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, la cual, fue reformada con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018;
- Que, con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 24 de agosto de 2018, la señora Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió expedir la Reforma del portafolio de productos y servicios (entregables) de las Gestiones de Sistemas de Pago, Servicios Financieros; Atención al Cliente; Zonal de Sistemas de Pago; Zonal de Servicios Financieros; y, Zonal de Atención al Cliente;
- Que, con Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió expedir la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, constante en el Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales, Título II "Del Banco Central del Ecuador", Capítulo III "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-084-2018 de 28 de noviembre de 2018, la Gerente General Subrogante, resolvió expedir la Reforma del Portafolio de Productos y Servicios (Entregables) del Banco Central del Ecuador;



Que, es necesario derogar la actual Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018 y su reforma, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018, con el propósito de expedir una nueva Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador orientada a la simplificación, optimización y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales, acorde a la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir: "La Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador".

**CAPÍTULO I
DELEGACIONES**

Artículo 1.- Delegar a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), para su publicación previo el análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda.
- 3) Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autoridades. La aprobación de la Planificación Anual de Talento Humano se realizará previa revisión con la máxima autoridad.
- 4) Aprobar y emitir lineamientos internos a través de resoluciones, mandatos, instructivos o documentos de naturaleza similar, para el adecuado funcionamiento de la gestión administrativa de la institución
- 5) Autorizar la incorporación de personal del Banco Central del Ecuador, a través de las modalidades de contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 6) Autorizar los encargos que correspondan a: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 7) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, con o sin remuneración de: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.



- 8) Autorizar horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio, del personal del despacho a su cargo que no pertenezca al nivel jerárquico superior.
- 9) Autorizar mediante correo electrónico institucional las comisiones de servicio a nivel nacional a Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizarán a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 10) Autorizar el informe que motiva la comisión de servicios al exterior de todo el personal de la Institución, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizaran a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 11) Autorizar todos los convenios de pago que se generen en la gestión del Banco, previo informe motivado por el Director de la unidad administrativa requirente, independientemente de su monto y objeto.
- 12) Autorizar el uso de certificados digitales del tipo "Persona Jurídica, Representante Legal, Miembro de Empresa o empleado con relación de dependencia" a los funcionarios autorizados del Banco Central del Ecuador, que tengan actividades de índole tributaria y comercio exterior.
- 13) Autorizar la suscripción de los contratos de comodato o préstamo de uso en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos.
- 14) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- 15) Autorizar las cancelaciones y sustituciones de hipoteca de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir los formularios y documentos que se generen en el trámite de transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la institución, a excepción del contrato.

Artículo 2.- Delegar a el/la Subgerente de Programación y Regulación, para:

- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento en el envío de la información sobre operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de información.



información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.

- 4) Autorizar la exclusión de operaciones activas y pasivas en el cálculo de las tasas de interés efectivas referenciales consideradas no consistentes con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte.

Artículo 3.- Delegar a el/la Subgerente de Servicios, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que estén relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por Auditores Externos, la Contraloría General del Estado, órganos jurisdiccionales, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fiduciaria, en virtud de los cuales se otorga a las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 7) Nombrar a las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.
- 8) Comunicar al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el nombre de la o las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.



Artículo 4.- Delegar a el/la Subgerente de Operaciones, para:

- 1) Actuar en calidad de representante legal y administrador fiduciario de los siguientes fideicomisos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - b) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - c) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - d) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - e) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,
 - f) Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, en liquidación.

La presente delegación se realiza con todas las atribuciones y facultades necesarias para el pleno ejercicio de la Representación Legal de los Fideicomisos, en consecuencia el/la Subgerente de Operaciones podrá suscribir y realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones y defensa de los intereses de los Fideicomisos enunciados en el presente numeral.

- 2) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 3) Actuar en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe con voz y voto en las asambleas de inversionistas de los fideicomisos de titularización, derivados del FIDEICOMISO DE SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1 (FASH1), cuyo constituyente beneficiario es el Banco Central del Ecuador. Asimismo, queda facultado para delegar la participación a las asambleas referidas en el presente literal en la persona del Director Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 5) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual o acumulado de USD 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 6) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.

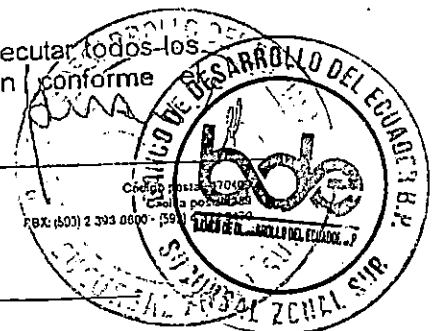
- 7) Actuar, conjuntamente con el Director Nacional de Seguridad Financiera, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para:

- 1) Autorizar los traslados administrativos, traspaso de puestos, intercambio voluntario de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución; así como, licencias con o sin remuneración y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior.
- 2) Suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios al exterior con o sin remuneración; de todo el personal de la Institución, en base al informe motivado autorizado por el delegado de la máxima autoridad. Así como también, suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios nacionales con o sin remuneración, de los Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, conforme la autorización emitida mediante correo electrónico institucional por parte del delegado de la máxima autoridad.
- 3) Previa autorización de la Subgerencia General, suscribir las acciones de personal de los funcionarios de nivel jerárquico superior que ingresen con nombramiento de libre remoción o contrato, así como, las acciones de personal de desvinculación de estos funcionarios.
- 4) Suscribir los documentos que deban remitirse a otras entidades y ciudadanos externos, relacionados con la gestión de Talento Humano del Banco Central del Ecuador, con base a los informes técnicos del área.
- 5) Autorizar y suscribir informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los ordenamientos de gestión administrativa y de talento humano.
- 6) Coordinar la ejecución de los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas y reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 7) Autorizar y suscribir convenios con instituciones de educación media y superior para la ejecución de pasantías.
- 8) Autorizar el inicio del trámite de visto bueno o de despido intempestivo.
- 9) Actuar en todas las competencias y atribuciones de la autoridad nominadora dentro de procedimientos de sumarios administrativos que se lleven a cabo por parte del Ministerio del Trabajo, e imponer sanciones disciplinarias derivadas del mismo.

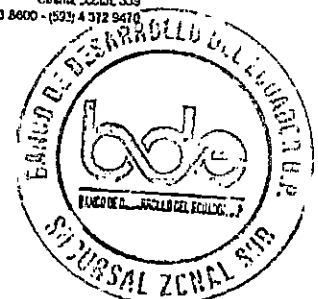


- 10) Autorizar las solicitudes de los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código del Trabajo, respecto a la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 8, segundo inciso; y, artículo 53, inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- 11) Autorizar el anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 12) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 13) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso la terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía supere el valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a del Gerente General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 17) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme la autorización e instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 18) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes muebles; y, ejecutar todos los actos relacionados a dicho proceso, hasta su culminación conforme



Reglamento General para la Administración Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

- 19) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
- 20) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 21) Autorizar los gastos administrativos que requiera la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 22) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos del ámbito de su competencia y funciones.
- 23) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas de los bienes del Banco Central del Ecuador. Se exceptúa de esta delegación aquellas administradas por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización.
- 24) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.
- 25) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento requerido por instituciones públicas que permitan la adquisición y suministro de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento institucional y el mismo se encuentre bajo su ámbito de competencia.
- 26) Firmar todos los documentos para la máxima autoridad institucional que atañen al ámbito administrativo de su competencia y que garanticen el adecuado funcionamiento del Banco Central del Ecuador, con relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles institucionales, conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Las competencias no previstas de manera expresa en este artículo y que se encuentren comprendidas en el ámbito señalado en este inciso podrán ser delegadas en servidores del nivel jerárquico superior que se encuentren a su cargo.
- 27) Ejercer todas las atribuciones y facultades que no se encuentren relacionadas de manera directa con las distintas etapas de los procesos de arrendamiento y adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, otorgadas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su legislación conexas, siempre que las mismas no se encuentren delegadas de manera expresa a otros servidores del Banco Central del Ecuador.





BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

- 28) Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para tal efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública. Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 29) Revisar y autorizar informes inherentes a ingresos, reingresos, otorgamiento de nombramientos provisionales, adendas a contratos e implementación de la clasificación de puestos.
- 30) Suscribir todo documento que se genere en trámites administrativos con otras entidades públicas, que no comprometan derechos de la institución.
- 31) Ejercer las competencias establecidas para la máxima autoridad o autoridad nominadora, en cuanto a la ejecución de los concursos de Méritos y Oposición.
- 32) Autorizar los informes de nombramientos provisionales y permanentes de los ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición.

Artículo 6.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para:

- 1) Suscribir los instrumentos necesarios para el ejercicio de su ámbito de competencia en los que se requiera firma en calidad de *Contract Signer / Certificate Approver Role*.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos de aplicación interna que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y comunicación.

Artículo 7.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para:

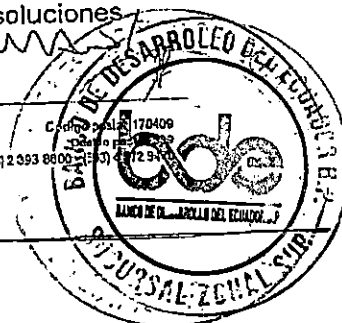
- 1) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 2) Calificar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

Artículo 8.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Cumplimiento, para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente y otros mecanismos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.

Artículo 9.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Riesgos de Operaciones, para:

- 1) Autorizar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados, para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones



emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.

Artículo 10.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 3) Suscribir actos administrativos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones; ARCOTEL. De cada acto suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 4) Suscribir actos administrativos, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de tenencia y porte de armas de fuego pertenecientes al Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De cada acto suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 5) Suscribir actos administrativos y/o convenios, así como su modificación y/o terminación, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de ingreso, tránsito y circulación del personal de seguridad y vehículos tipo blindado en las plataformas de los aeropuertos del país, durante los operativos de transportación de especies valoradas, que conlleve la interacción ante el Operador Comercial o Concesionario del aeropuerto.
- 6) Planificar y autorizar el pago de horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal bajo el régimen de jornada especial de labores de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas, a nivel nacional.
- 7) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 11.- Delegar a el/la Director/a de Atención al Cliente, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.

Artículo 12.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Servicios Financieros, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir, modificar o dar por terminado los convenios de corresponsalia que celebre el Banco Central del Ecuador dentro del ámbito de su competencia.

Av. 10 de Agosto N11-403 y Briceño
bce.ec - @BancoCentralEc /fbceecuador

12

Código postal: 170409
Código postal: 333

PBX: (593) 2 303 8800 - (593) 4 372 9470



- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Aclas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los instrumentos de pago, avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas a instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financiera internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de la

fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de Sectores Privados y Popular y Solidario y de los fondos de terceros, administrados en virtud de la ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.

Artículo 18.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como operaciones de Inversión Doméstica, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Realizar operaciones de inversión con instituciones del sistema financiero nacional de los fondos de terceros, asignados a la administración del Banco Central del Ecuador.
- 4) Realizar la gestión de administración, inversión y precancelación o recompra de los portafolios del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, de los Fideicomisos del Seguro de Depósito, de las entidades del sector financiero privado y sector financiero popular y solidario conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), siempre que se trate de portafolios de inversión mantenidos en el ámbito local.
- 5) Designar a los Operadores de Valores y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos para que a nombre y en representación del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados y de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado local, conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE).

Artículo 19.- Delegar a el/la Directora/a Nacional de Seguridad Financiera, para:

- 1) Remitir a los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos información respecto de los derechos fiduciarios en cumplimiento a los contratos de constitución y adhesión.

Av. 10 de Agosto N11-403 y Briceño
Banco Central del Ecuador

14

Código postal: 170409
Casilla postal: 339
PAX: (593) 2 303 8800 - (593) 4 372 9470



- 2) Suscribir y entregar a los auditores externos de los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos la información relacionada a los patrimonios y derechos fiduciarios de cada fideicomiso.
- 3) Actuar, conjuntamente con el Subgerente de Operaciones, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Consolidación y Regularización, el ejercicio de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1) Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; Ley Orgánica para la Reestructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas; Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - a) La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles.
 - b) La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
 - c) La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
 - d) La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.
 - e) El remate o chatarrización de los bienes muebles transferidos al Banco Central del Ecuador, aplicando la normativa legal vigente, para el efecto.
 - f) Autorizar, suscribir y gestionar la constitución y cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron



sus activos al Banco Central del Ecuador; así como, disponer a los abogados de su área la elaboración de minutas, autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado, conforme a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; y, Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.

- g) Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado lo dispuesto en la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; de los relacionados con los activos de las instituciones financieras extintas transferidos a través de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y, la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- 3) Disponer, previa autorización del/la Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 4) Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 5) Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 6) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 7) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 8) Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la



gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores; en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

- 9) Gestionar la actualización de las compañías transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, con el objetivo de transferir sus bienes muebles e inmuebles a favor de la Institución y disponer la liquidación y cancelación de las mismas si es que fuere necesario.
- 10) Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente.
- 11) Actuar en calidad de delegado/a de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe como miembro con voz y voto en la Junta de Fideicomisos dacionados.
- 12) Instruir a las fiduciarias, disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico y solicitar a los órganos de control las acciones pertinentes para su normal desarrollo.
- 13) Suscribir y gestionar a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco Central que corresponda.
- 14) Delegar las competencias que a su vez ejerce por delegación a otros funcionarios y servidores de la Dirección Nacional de Consolidación y Regulación.

Artículo 21.- Delegar a el/la Director/a Administrativo/a del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como:

suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

- 2) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 3) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 4) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 5) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- 6) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 7) Suscribir acuerdos de comodatición con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 8) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar y disponer todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
- 10) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
- 11) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.





**BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR**

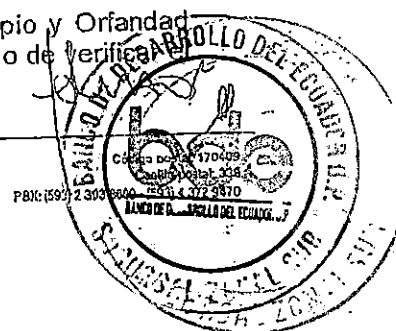
- 12) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios para la adquisición de diesel ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, con el fin de poder realizar la adquisición de diesel conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 22.- Delegar a el/la Director/a de Administración del Talento Humano, para:

- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos permanentes, de los servidores que se incorporen a la Institución, así como sus respectivos contratos modificatorios, renovaciones o adendas.
- 3) Aceptar renunciaciones de los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al nivel jerárquico superior.

Dar por terminados los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, conforme la normativa vigente de los servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior, de acuerdo a la motivación del titular del área a la que pertenece y notificar a los interesados.

- 4) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores o trabajadores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 5) Previa aprobación, suscribir las acciones de personal de: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior; encargos y subrogaciones del nivel jerárquico superior; y, demás actos administrativos relacionados a la gestión de la administración del talento humano.
- 6) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional
- 7) Suscribir trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas; así como, de los relacionados con los permisos de funcionamiento de los Dispensarios Médicos, ante el Ministerio de Salud y otras entidades competentes.
- 8) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Matriz.
- 9) Suscribir la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificarse



cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.

- 10) Autorizar la participación de los servidores y trabajadores en las capacitaciones organizadas, conforme el plan aprobado, cuando el servidor autofinancie sus capacitaciones o corresponda a la participación en eventos no programados, siempre que cuente con el presupuesto respectivo.
- 11) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- 12) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 14) Imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores o trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 15) Autorizar la liquidación o reprogramación de pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 16) Autorizar el trámite y la suscripción de las acciones de personal relacionados a licencias por enfermedad, enfermedad doméstica, paternidad, maternidad, cuidado del recién nacido, rehabilitación médica.
- 17) Suscribir previa autorización del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, los informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control referentes a la gestión de talento humano.

Artículo 23.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a y de Presupuesto del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- Delegar a el/la Director/a de Gestión Documental y Archivo, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los

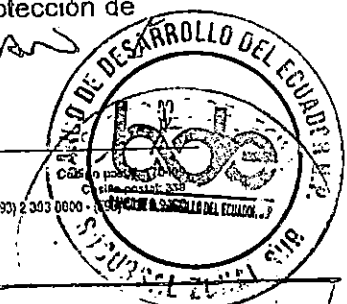


datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

- 2) Emitir los certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador.

Artículo 25.- Delegar a los/las Directores/as Zonales de Cuenca y Guayaquil, dentro de su respectiva jurisdicción, para el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias:

- 1) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como su modificación y terminación.
- 2) Suscribir contratos de servicios bancarios en atención a los requerimientos planteados por instituciones del sector público.
- 3) Suscribir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los servidores ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de las Direcciones Zonales del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su jurisdicción, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el registro de novedades del personal.
- 5) Autorizar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, al personal de las Direcciones Zonales de Cuenca o Guayaquil según corresponda, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia. Se exceptúa de esta delegación la autorización de vacaciones y solicitudes de permisos para el personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 6) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios del personal de su jurisdicción, a excepción de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.
- 7) Asignar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, responsabilidades temporales en ausencia de titulares, a nivel operativo.
- 8) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado los convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia; de cada convenio suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar, la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la planificación realizada. Se exceptúa de esta delegación la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias al personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.



- 10) Suscribir en su jurisdicción, escrituras públicas de, cancelación total o parcial de los contratos de mutuo hipotecario, contratos de sustitución de hipoteca, contratos de mutuo modificatorio, otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 11) Ordenar el gasto de reposición de caja chica, excepto de los gastos de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas
- 12) Ordenar el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, contribuciones, expensas, gastos notariales, matriculación vehicular y más gastos tributarios y administrativos de su jurisdicción.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA; para bienes y servicios exclusivos de su zona y que no formen parte de procesos nacionales
- 15) Resguardar y certificar los documentos que se encuentren en los archivos del Banco Central del Ecuador conforme a su competencia.
- 16) Suscribir en su jurisdicción, las escrituras públicas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador, por los deudores que adquirieron bienes inmuebles recibidos en dación en pago, previa certificación de no adeudar valor alguno emitida por la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Institución.
- 17) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en BanEcuador B.P., por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.
- 18) Suscribir contratos de comodato y/o convenios de uso en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como actas entrega/recepción, contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 19) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, cuidado de personas con discapacidad,



permiso de lactancia, maternidad y paternidad, permisos de enfermedad, y demás conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

- 20) Suscribir los certificados laborales, de ingresos, deudas, de actividades o funciones; de servidores y ex-servidores de la Dirección Zonal.

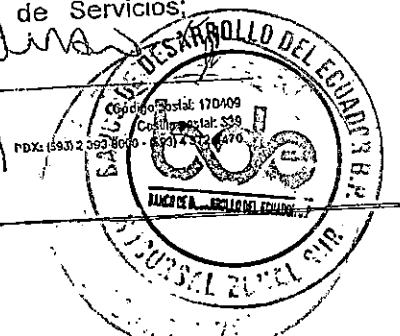
Artículo 26.- Delegar a los Ordenadores de Gasto y al Ordenador de Pago de la Institución, para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría, conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Superior al valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directores zonales/	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con la Certificación de constancia en el Plan Operativo Anual, Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro precedente autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, incluido la suscripción de los contratos respectivos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato y la autorización de la máxima autoridad del área requirente, siendo considerados como tal los Subgerentes de Programación y Regulación, de Operaciones y de Servicios;



Coordinadores Generales, Directores que dependan directamente de la Gerencia General o la Subgerencia General.

Para el efecto, el Ordenador de Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios y modificatorios de ser el caso.

En los casos de ínfimas cuantía y órdenes de compra generadas en el catálogo electrónico del SERCOP, los Ordenadores de Gasto serán los Directores Zonales, para bienes y servicios recibidos en sus respectivas Direcciones Zonales.

La Dirección de Administración del Talento Humano, ordenará el gasto de las erogaciones que se generan con el pago de nómina y demás haberes del personal conforme la normativa legal vigente, incluida las compensaciones por residencia.

La Dirección Administrativa, ordenará el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, y más gastos tributarios, que por el desenvolvimiento propio de sus competencias, conlleven a una erogación de recursos.

Adicionalmente, los gastos generados por estos mismos conceptos, en las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca, serán autorizados por los Directores Zonales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Los gastos generados por arriendos no contemplados en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las expensas comunales y los demás requeridos dentro de la administración de bienes de la Institución, serán ordenados por las Direcciones de Procesos y Direcciones Zonales en donde se genere la necesidad.

La Coordinación General Jurídica, ordenará los gastos que sean generados por temas administrativos legales, en el ámbito de su competencia.

Las Subgerencias, Coordinaciones, Direcciones de Procesos, de ser el caso, y Direcciones Zonales, ordenarán el gasto de las erogaciones que se generen bajo la figura de reembolso de gastos, así como también el devengamiento de los anticipos de fondos, sean estos cajas chicas, fondos rotativos, fondos a rendir cuentas, de cuyas áreas se origine la necesidad, dentro del ámbito de su competencia.

Las obligaciones originadas en convenios de pago suscritos, deberán ser ordenados por los titulares de las áreas en donde se generen los informes o documentos que los motiven, excepto en los casos de la Dirección Financiera y de Presupuesto, en cuyo caso el autorizador del gasto será el Coordinador General Administrativo Financiero.

El Director Financiero y de Presupuesto no podrá ser designado administrador de contrato ni ordenador de gasto.

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, en el ámbito de sus competencias, ordenarán el gasto de los

Av. 10 de Agosto N11-408 y Briceño
Banco - Banco Central Ec. / Boecvador

24

Código postal: 170408
Calle postal: 339
PBX: (593) 2 383 6600 - (593) 4 372 9610



contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo. En el caso de las Direcciones que dependan directamente de la Gerencia General, el gasto lo autorizarán las propias Direcciones; y en el caso, de las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca ordenarán el gasto los Directores Zonales.

4. Ordenador de Pago.- Es el Director Financiero y de Presupuesto, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

5. Responsabilidades.- Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Administradores de contrato, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 27.- En los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, para la contratación de los servicios de auditoría externa, servicios notariales y acciones comunicacionales necesarias para notificar, informar y orientar, de manera oportuna y suficiente respecto del pago del seguro de depósitos se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), demás normativa conexas, y se procederá conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerente de Operaciones	Sin límite

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con las Certificaciones de Constancia en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro anterior autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).



Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito del presente artículo.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato, y la autorización de la máxima autoridad del área requirente.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios.

3. Ordenador de Pago.- Es el Coordinador de Administración Fiduciaria de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

4. Responsabilidades.- Los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

La Coordinación General Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera brindarán la colaboración a la Subgerencia de Operaciones con la finalidad del cumplimiento de la presente delegación.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO II REGISTRO DE PÉRDIDAS VARIAS

Artículo 28.- El registro contable de valores que afecten a cuentas de pérdidas varias del ejercicio vigente o pérdidas de ejercicios anteriores y los débitos por castigo de activos que se efectúen a cuentas que acumulan valores por concepto de provisiones por activos de riesgo, deberán observar el siguiente procedimiento:

El registro contable de afectación a pérdidas varias o a provisiones se realizará sobre la base de un informe preparado por la Unidad de Gestión responsable de la afectación al gasto y/o responsable de la custodia del activo a castigarse y únicamente para aquellos valores sobre los cuales no se hayan establecido responsabilidades. El informe deberá ser autorizado por el/la director/a de la Unidad Administrativa correspondiente conforme el siguiente detalle:



ORDENADOR DE GASTO		CUANTÍA
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios, Coordinadores/as Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General.		A partir de USD 10.0001,00 (diez mil un dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as de Proceso, Gerencias de Proyecto		Hasta el monto máximo de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as Zonales de Guayaquil y Cuenca		Sin límite de monto, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios de pago que generen obligaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado.

SEGUNDA.- Las presentes delegaciones no interfieren con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los servidores aquí delegados.

TERCERA.- Los delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar decisiones que crean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente:

CUARTA.- En el ejercicio de las funciones y facultades que les son inherentes, ningún servidor podrá alegar falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

Los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior, en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, y de la presente resolución, bajo su responsabilidad, podrán suscribir oficios externos cuya exclusiva finalidad será el requerimiento de información o proveer respuesta con carácter informativo y en estricto apego a la normativa vigente.

QUINTA.- Con la finalidad de asegurar la continuidad del control y ejecución de la fase contractual, la administración y seguimiento de los contratos y convenios interinstitucionales podría estar a cargo tanto de funcionarios del nivel jerárquico superior como de servidores que se encuentren a su cargo, a fin de cumplir con las labores y responsabilidades que la designación amerita.

La designación de administrador de contrato recaerá sobre el servidor afín al objeto del contrato, haciendo constar sus nombres y apellidos completos en la cláusula correspondiente de la Administración del contrato. La persona designada no podrá haber sido parte de las comisiones de calificación o subcomisiones de apoyo en el proceso de contratación pública respectivo.

SEXTA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios interinstitucionales en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado elaborado para tal efecto. Debiendo reportar trimestralmente a la misma su ejecución, cumplimiento de compromisos y terminación.

SÉPTIMA.- Se designa a el/la Responsable de la Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administrador/a del Portal de Compras Públicas, incluyendo los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

OCTAVA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes de Servicios, Operaciones, y Programación y Regulación, y Gerentes de Proyecto de ser el caso, autorizarán las subrogaciones y conferirán los encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.

NOVENA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes y Directores autorizarán bajo su responsabilidad las tareas extraordinarias que correspondan al personal a su cargo.

DÉCIMA.- El titular de cada unidad administrativa aprobará las solicitudes e informes de comisiones de servicios a nivel nacional del personal a su cargo. El personal del nivel jerárquico superior que forme parte de cada unidad será autorizado por la máxima autoridad del área administrativa a la que pertenece.

DÉCIMA PRIMERA.- De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplácese y refiérase, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017 y Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la denominación de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección Nacional de Especies Monetarias en lugar de Dirección Nacional de Medios de Pago.
- b) Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores en lugar de Gestión de Depósito Centralizado de Valores.

Az. 10 de Agosto N11-403 y Briceño
bce.ec | VCBancoCentral Es | fcbce.ec

28

Código postal: 170409
Casilla postal: 338
PBX: (593) 2 383 8800 - (593) 4 372 9470



- c) Dirección de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- d) Dirección de Patrocinio Institucional en lugar de Dirección de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- e) Dirección de Coactiva en lugar de Gestión de Coactiva.
- f) Dirección Financiera y de Presupuesto en lugar de Dirección Financiera.
- g) Subdirección de Contabilidad en lugar de Gestión de Contabilidad.
- h) Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Dirección Nacional de Seguridad.
- i) Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Dirección de Cambio de Cultura Organizativa.
- j) Dirección Zonal en lugar de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.
- k) Dirección de Planificación y Seguimiento en lugar de Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

El cabal cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos, resoluciones administrativas, reglamentos internos, y demás normativa vigente en toda la Institución, es responsabilidad tanto de los funcionarios de nivel jerárquico como del personal en general.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente, y de manera expresa las siguientes Resoluciones Administrativas: BCE-GG-045-2018, del y la Resolución BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Se ratifican las designaciones de operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas que se mantengan vigentes a la fecha, sin perjuicio de que en el plazo no mayor a 10 días desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, sean ratificadas o modificadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, coordinando con todas las áreas usuarias del portal de compras públicas que requieran la designación de operadores del portal.

SEGUNDA.- En todos los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se encuentren en etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, terminación y liquidación, iniciados antes de la expedición de la presente Resolución, se radicará la competencia de Ordenador de Gasto en función de los montos autorizados a favor de cada funcionario delegado en la presente Resolución.

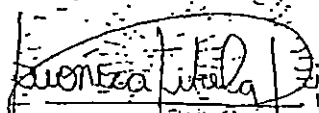
El gasto deveniente de los contratos cuyo requerimiento fue generado en el Proyecto de Masificación de Dinero Electrónico, lo autorizará el Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

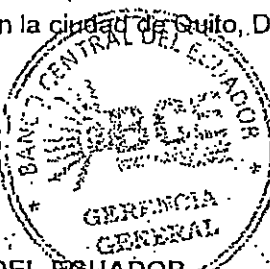
El gasto proveniente de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

TERCERA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

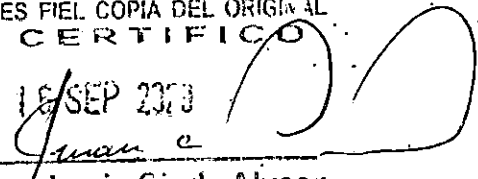
COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 MAR 2019


Verónica Antón Jarama
GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

16/SEP 2020

X. 
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



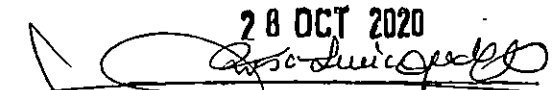
30

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
bce.ec. @BancoCentral.ec 1/bcecuador

Código postal: 170409
Casilla postal: 239
PBX: (593) 2 393 6600 - (593) 4 372 6470

 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

28 OCT 2020


Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL SUR
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**

CONSIDERANDO:

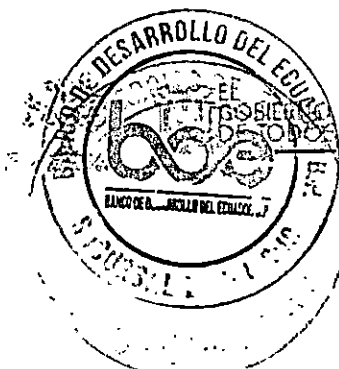
Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado; entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.; y, define su naturaleza jurídica como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 04 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077 de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, en cuyo artículo 2, señala que el Banco tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;

Que, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador, mediante Resolución Nro. 2020-DIR-049 de 14 de abril de 2020, aprueba el PROGRAMA PARA LA GESTION DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 y autoriza al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para que expida los actos administrativos y normativos, así como suscriba convenios, contratos o instrumentos legales que fueren necesarios para el cumplimiento de la resolución;

Lenín



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

Que, El Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020 de 16 de junio de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional ante los inminentes efectos provocados por la enfermedad del Coronavirus (COVID 19), a fin de garantizar el derecho a la salud de los habitantes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074 de 15 de junio de 2020, y renovación mediante Decreto Ejecutivo de 14 de agosto de 2020, se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, ante la declaratoria de pandemia del Coronavirus (COVID 19) por parte de la Organización Mundial de la Salud, toda vez que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, generando afectación a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en el Ecuador;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza mediante oficio No. 145-A-E-GADMY-2020 de 19 de mayo de 2020, solicita al Banco un financiamiento para: "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA";

Que, el proyecto ha sido priorizado por el GAD Municipal de Yantzaza conforme consta de la certificación sin número de fecha 19 de mayo de 2020, y se encuentra dentro de la categoría Prevención del Programa de Gestión para la Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que, mediante Acta de Sesión el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial de 06 de mayo de 2020, resolvió: "Aprobar la solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado de Yantzaza, mediante oficio Nro. 260-GADMCCCHA-2020 de fecha 04 de mayo del 2020, "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA", en virtud de los requisitos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador para el acceso del financiamiento respectivo; el presupuesto y análisis económico del Proyecto mencionado es responsabilidad del Gad correspondiente";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 39124;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando BDE-I-CGIR40

SUCURSAL ZONAL SUR
Dirección: Jivó, Azuay, Edificio 1ER 42 y Bolívar
Tel: (07) 257 0216.

Lenín

Lenín



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

2020-0275-M de 07 de agosto de 2020, adjunta la certificación presupuestaria N° 129079 de 07 de agosto de 2020, emitida para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio N° MEF-SFP-2020-0694-O de 06 de julio de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación sin número de 03 de agosto de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sur;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2020-DIR-087 de 01 de septiembre de 2020, el DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. aprobó la modificación del documento conceptual del "PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", en los siguientes términos: "El período de vigencia para la aprobación de los financiamientos dentro del programa se extenderá hasta 4 meses (120 días) antes de la finalización de la vigencia de la ejecución del programa, es decir hasta el 15 de diciembre de 2020."

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-I-CER4L-2020-0160-M de 03 de agosto de 2020, calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en sesión celebrada el 19 de agosto de 2020; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta USD 139.145,56 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al PROGRAMA: "EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"; FONDO: "EMERGENCIA SANITARIA COVID19-ORDINARIO", destinado a financiar la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA

Lenin

Fernando Vela



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO
CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco De Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Sur;

PRESTATARIO / BENEFICIARIO: GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA;

PROVINCIA: Zamora Chinchipe;

CANTÓN: Yantzaza;

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE
SERVICIOS CON ANÁLISIS DE
COVID-19 Y OTROS, CON LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS
MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL
ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA
MOLECULAR EN EL SERVICIO DE
LABORATORIO CLÍNICO DEL
HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA"

OBJETO: Financiar la "AMPLIACIÓN DE
CARTERA DE SERVICIOS CON
ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS,
CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS
MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL
ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA
MOLECULAR EN EL SERVICIO DE
LABORATORIO CLÍNICO DEL
HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA"

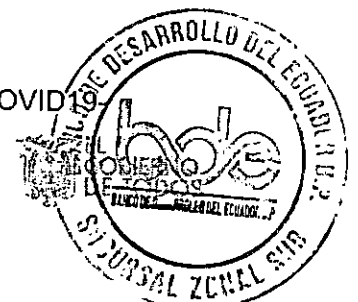
PROGRAMA: EMERGENCIA SANITARIA COVID-19;

SECTOR: SALUD;

FONDO: EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
ORDINARIO;

SUCURSAL ZONAL SUR
Dirección: Jato, Antonio, Fátima y Bolívar
Tel. (07) 357 6216.

Lenín



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

VALOR DEL FINANCIAMIENTO:	USD. 139.145,56;
MONTO MÁXIMO A FINANCIAR:	Hasta USD. 150.000,00; Estrato 3 y 4 (desde 20.000 hasta 100.000 habitantes).
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 7,11% nominal anual según Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 154-2015-F de 25 de noviembre de 2015; memorando de la DNF Nro. BDE-I-DNF-2018-0315-M de 20 de diciembre de 2018; Resolución No. 2020-DIR-049 de 14 abril 2020.
INTERÉS DE MORA:	En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
PLAZO:	7 (Siete) años, incluye periodo de gracia al capital (hasta diciembre de 2020), contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA:	1 (un) año, a partir de la aprobación en Directorio;
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR EL PRIMER DESEMBOLSO:	1 (un) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

Lenín



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Yantzaza;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Yantzaza mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de incumplimiento de sus obligaciones;

**FRECUENCIA DE LA
AMORTIZACIÓN:**

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas Fijas.

En el Anexo Financiero consta la tabla de amortización provisional del préstamo (recomendada por la Sucursal).

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza se obliga a aportar un valor de **USD 9,866.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de las categorías: supervisión, participación ciudadana, difusión y publicidad, y contingencias; así como financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo; y, adicionalmente, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a **USD 17.213,47 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, como un aporte en forma efectiva y real.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son:

Lenin

Toda cosa vale



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

- Resoluciones Administrativas de la Máxima Autoridad en la que se aprueba:
- El presente financiamiento, en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma;
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el débito automático en caso de incumplimiento en la etapa de funcionalidad.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC activo.

Art. 6.- Fijar en treinta (30) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de Ley que no son de competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación No. **BDE-I-CER4L-2020-0160-M** de 03 de agosto de 2020; y, supletoriamente las normas vigentes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Lenín



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0210

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Loja, el *04 de septiembre de 2020*



KEVIN MARLOW
JIMENEZ
VILLAVICENCIO

Econ. Kevin Jiménez Villavicencio
GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL SUR
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.

Expidió y firmó electrónicamente la Decisión que antecede, el economista Kevin Jiménez Villavicencio, Gerente de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el *04 de septiembre de 2020*

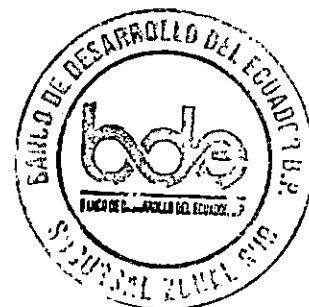
LO CERTIFICO:



DIEGO RODRIGO
VEINTIMILLA
FIGUEROA

Ing. Diego Rodrigo Veintimilla Figueroa
SECRETARIO DEL COMITÉ DE CRÉDITO
SUCURSAL ZONAL SUR

JC



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

18 SEP 2020

Rosa Lucia Ojeda Alvear
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

SUCURSAL ZONAL SUR
Dirección: Loja, Antonio Fajardo 140
Tél. (07) 257 0216.



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

Lenin



EL
GOBIERNO
DE TODOS

28 OCT 2020

Rosa Lucia Ojeda Alvear
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

Memorando Nro. BDE-I-CGIR4L-2020-0275-M

Loja - Loja, 07 de agosto de 2020

PARA: Sr. Ing. Jorge Enrique Moreira Ortega
Coordinador de Evaluación Regional 4 Loja

ASUNTO: Certificación Presupuestaria del Gad Municipal de Yantzaza - COVID19

De mi consideración:

Por medio del presente me permito solicitar a Usted la certificación presupuestaria para el financiamiento del siguiente proyecto:

PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA."

PRESTATARIO: GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

NRO. DE SOLICITUD SIC: 39124

USO: INVERSIÓN

PROGRAMA: GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

FONDO: ORDINARIO

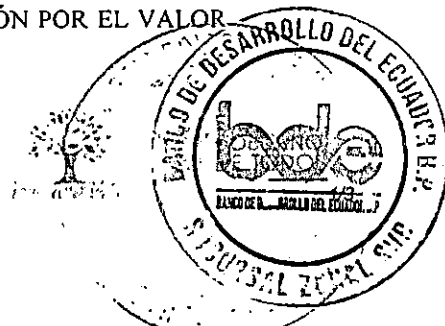
VALOR TOTAL A SER FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.: USD 139.145,56

FINANCIAMIENTO:

EN ATENCIÓN A MEMORANDO BDE-I-CER4L-2020-0164-M DE 07/08/2020, LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA SUCURSAL ZONAL SUR SOLICITA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON CARGO AL PROGRAMA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, FONDO ORDINARIO, USO INVERSIÓN POR EL VALOR TOTAL DE USD 139.145,56; EL MISMO QUE DEBIÓ SER ESTABLECIDO CON OBSERVACIÓN A LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO INSTITUCIONAL. LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, EMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL VALOR TOTAL DEL FINANCIAMIENTO A SER CONCEDIDO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. USD 139.145,56 VALOR QUE SE DESEMBOLSARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

AÑO 2020: USD 139.145,56 (PROGRAMA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, FONDO ORDINARIO, USO INVERSIÓN POR EL VALOR TOTAL DE USD 139.145,56)

Lenin



Memorando Nro. BDE-I-CGIR4L-2020-0275-M

Loja - Loja, 07 de agosto de 2020

CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, LA CORRECTA APLICACIÓN A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y EL SEGUIMIENTO DE LOS DESEMBOLSOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2020.

ASÍ MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VERACIDAD Y LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ES RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Paola Esperanza Chauvin Ochoa
COORDINADOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE SUCURSAL

Referencias:

- BDE-I-CER4L-2020-0164-M

Anexos:

- 3) resoluciones coe -p-zch-14 de mayo 2020.pdf
- bde-i-cer4l-2020-0164-m.pdf
- bde-i-cer4l-2020-0164-m.pdf
- certificación presupuestaria no 129079-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Ing. Valeria Alejandra Encalada Alvear
Especialista I Financiero de Evaluación de Sucursal

Sr. Ing. Javier Eduardo Espinosa Hurtado
Analista Senior Técnico de Evaluación de Sucursal.

Sr. Ing. Jose Miguel Ruiz Vasquez
Analista Junior Financiero de Evaluación de Sucursal

Sra. Juliana Stefanie Espinoza Cabrera
Analista Semi Senior de Presupuesto de Sucursal

Sra. Econ. Maria Veronica Puertas Villacres



BANCO DE
DESARROLLO DEL ECUADOR S.P.

Memorando Nro. BDE-I-CGIR4L-2020-0275-M

Loja - Loja, 07 de agosto de 2020

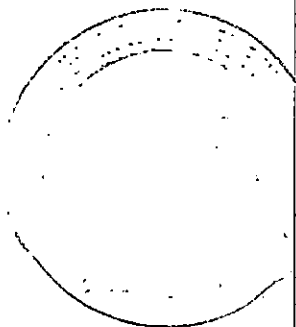
Analista Senior de Cartera de Sucursal

Sr. Mgs. Kevin Marlow Jiménez Villavicencio
Gerente de Sucursal

Sr. Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Coordinador Jurídico de Sucursal, Secretario del Comité de Crédito Sucursal

Sr. Ing. Diego Rodrigo Veintimilla Figueroa
Técnico de Archivo / Secretario de Comité de Crédito de Sucursal

je



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR S.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

11 SEP 2020

L. Juan C
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR S.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

28 OCT 2020

Rosa Lucia Ojeda
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

SUCURSAL ZONAL SUR
Dirección: dr. Antonio Eguiguren 153-42 entre Bolívar y Sucre / Loja
Tel: (071) 257 8216.

* Documento generado por Qulpuur

Lenin



Banco de la Republica
Sociedad Anonima
Banco de la Republica
Banco de la Republica



LOJA, 07 DE AGOSTO DE 2020

Certificación Presupuestaria No. 129079

PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2020

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>VALOR</u>
E5 41-9-2008	CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS LOJA	87020401-PREST. INVERSIÓN GAD	139,145.56
	2020 AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS	6LLB089085- AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVI	
	100-FONDO ORDINARIO		
	1905-YANTZAZA		

Observaciones: PROYECTO:

"AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA."

PRESTATARIO: GAD MUNICIPAL DE YANZATZA

NRO. DE SOLICITUD SIC: 39124

USO: INVERSIÓN

PROGRAMA: GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

FONDO: ORDINARIO

VALOR TOTAL A SER FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.: USD 139.145,56

FINANCIAMIENTO:

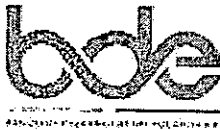
EN ATENCIÓN A MEMORANDO BDE-I-CER4L-2020-0164-M DE 07/08/2020, LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA SUCURSAL ZONAL SUR SOLICITA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON CARGO AL PROGRAMA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, FONDO ORDINARIO, USO INVERSIÓN POR EL VALOR TOTAL DE USD 139.145,56; EL MISMO QUE DEBIÓ SER ESTABLECIDO CON OBSERVACIÓN A LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO INSTITUCIONAL. LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, EMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL VALOR TOTAL DEL FINANCIAMIENTO A SER CONCEDIDO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. USD 139.145,56 VALOR QUE SE DESEMBOLSARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

AÑO 2020: USD 139.145,56 (PROGRAMA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, FONDO ORDINARIO, USO INVERSIÓN POR EL VALOR TOTAL DE USD 139.145,56)

CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, LA CORRECTA APLICACIÓN A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y EL SEGUIMIENTO DE LOS DESEMBOLSOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2020.

ASÍ MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VERACIDAD Y LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ES RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE.





El Monto de esta Certificación Presupuestaria asciende a:
\$.139,145.56

Total Certificación Presupuestaria :CIENTO TREINTA Y
NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y
SEIS CENTAVOS

Generado Por:
ESPINOZAJU



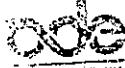
Firmado digitalmente por:
JULIANA STEFANIE
ESPINOZA CABRERA



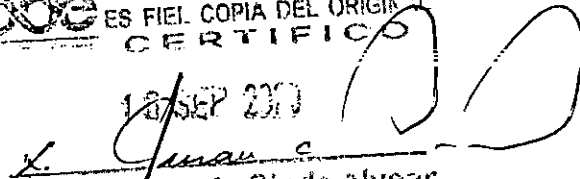
Firmado digitalmente por:
PAOLA ESPERANZA
CHAUVIN OCHOA

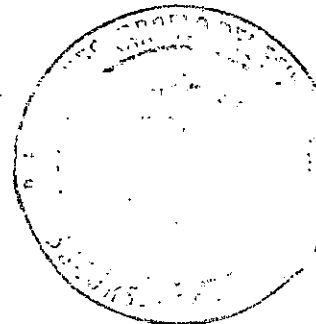
ATENTAMENTE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Econ. Paola Chauvin O.

SUCURSAL ZONAL SUR

 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

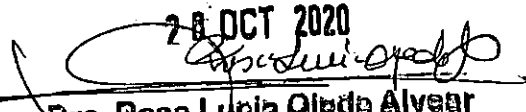
18/SEP 2020

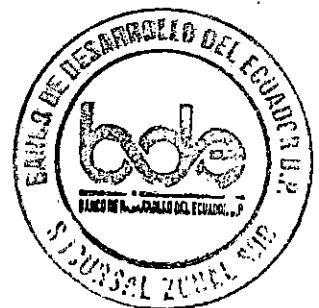

Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



 BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

20 OCT 2020


Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



CERTIFICACIÓN

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en sesión ordinaria, realizada el día martes 19 de mayo del año 2020, **RESOLVIÓ:**

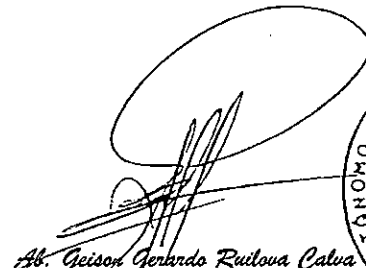
1. Aprobar la contratación del financiamiento concedido por el Banco de Desarrollo del Ecuador a favor del GAD Municipal de Yantzaza, por el valor de \$ 139,145.56 a un plazo de 7 años, con un periodo de gracia del capital hasta diciembre del año 2020, destinados a financiar el proyecto:

“AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA”

2. Priorizar el mencionado proyecto y autorizar al MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, para financiar el proyecto antes mencionado.
3. Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del referido crédito y la contraparte que le corresponde cubrir a la Entidad Prestataria.
4. Autorizar a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Yantzaza para que en su presupuesto, se haga constar una partida presupuestaria exclusivamente para cubrir el referido financiamiento que contrae con el Banco de Desarrollo del Ecuador.
5. Conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente que el GAD Municipal de Yantzaza mantiene en el Banco Central del Ecuador para la pignoración de rentas por servicio del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.
6. Autorizar al Director Financiero Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, del GAD Municipal de Yantzaza, para que emita una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Yantzaza

en el Banco Central del Ecuador, la que se comprometerá para el servicio de pignoración de rentas del financiamiento.

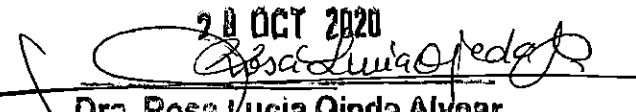
Yantzaza, 19 de mayo del 2020


Ab. Geison Gerardo Ruizova Catua
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA



**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR**
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO




20 OCT 2020
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

ALCALDÍA



CERTIFICACIÓN

Los infrascritos M^{te} Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza; y Ing. Segundo Pascual Sarango Masache Director Financiero del GAD Municipal de Yantzaza, emiten la siguiente certificación relacionada con los requerimientos para aprobación del financiamiento destinada a financiar el proyecto: **"AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA"**, establecidos en las Políticas de Crédito y Asignaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

1. Que Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza asume el financiamiento de la contraparte del proyecto por USD 9.866,00 que comprende el financiamiento de los componentes de: supervisión, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad; y así como, USD 17.213,47 correspondiente al 12% del IVA. Cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, será cubierto por la Entidad.
2. Los recursos para financiar el proyecto mencionado provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:
 - Para los ingresos por los desembolsos, la partida presupuestaria No. 36.02.01.06 denominada "CRÉDITO BDE PARA LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", por el valor de USD 139.145,46.
 - Para el rubro egresos por la inversión la partida presupuestaria No. 7.3.08.09 denominada "Medicamentos (Pruebas Covid); y Nro. 7.3.08.10 denominada "Dispositivos Médicos para Laboratorio clínico y patología", por el costo total del proyecto de USD 166.225,03 que incluye el valor del financiamiento (USD 139.145,46) contraparte de la Entidad USD (9.866,00) y el I.V.A. (USD 17.213,47)
 - Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 5.6.02.01 "Adquisición de productos e insumos de bioseguridad como medida de prevención del COVID-19", para el pago de intereses por USD 3.009,20; (Año 2020)
 - Compromiso de considerar en el presupuesto año 2021 la partida la partida No. 96.6.02.01 denominada: AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA, para el pago de Capital por USD 16.919,46, Conforme los lineamientos del presente Crédito relacionadas con el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

Administración 2019 - 2023

Yantzaza, es de Trabajo

Dir.: Av. Iván Ríos y Armando Arias Tell.: (07) 4330-1190

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Chacha Ecuador

ALCALDÍA DE YANTZAZA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
ALCALDÍA



BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA".

3. Que el proyecto no cuenta, ni está siendo financiado por ninguna otra entidad pública.
4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza, no se encuentra en mora por incumplimiento con sus obligaciones de endeudamiento público
5. Que la Entidad acepta cancelar la deuda de la presente operación en un plazo de (siete) 7 años.

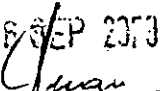
Atentamente,

Yantzaza, 03 de agosto del año 2020


MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
DIRECTOR FINANCIERO


BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

16 SEP 2020

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA


BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

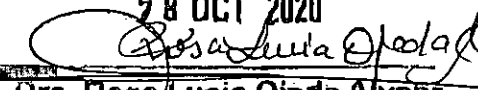
Administración 2019 - 2023

Dir.: Av. Iván Roldán y Armando Arias Tel.: (07) 2300-158

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

28 OCT 2020

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA



Señor.

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
DIRECTOR FINANCIERO

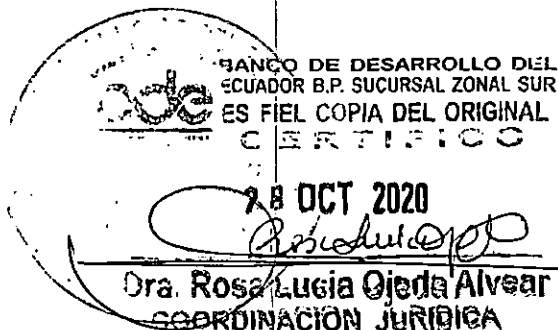
A petición verbal de la parte interesada,

CERTIFICA:

Que el GAD Municipal de Yantzaza, mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente No. 59220032 la misma que el Concejo Municipal de Yantzaza, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del año 2020, ha resuelto comprometer para el Servicio de pignoración de las rentas que financia el proyecto: "AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA".

Yantzaza, 03 de agosto del 2020

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
DIRECTOR FINANCIERO
GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.D.E. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

16 SEP 2020
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA

Administración 2019 - 2023

Yantzaza, es de todos

Dirección: Av. Iván Rofilo y Armando Arias Telf.: (07) 2300-150

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

BRANCO DE REGISTRO DEL EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
FOLIO 157
LUGAR DEL REGISTRO

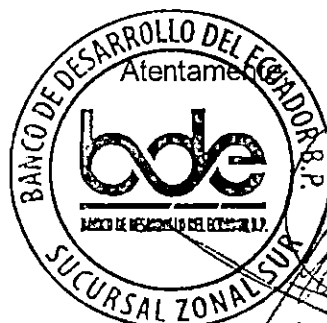
Yantzaza, 14 de septiembre de 2020

Economista
Ruth Susana Carrasco Tinoco
Directora Zonal 6
Banco Central del Ecuador

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, hasta por **USD 139.145,56 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo al PROGRAMA: "EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"; FONDO: "EMERGENCIA SANITARIA COVID19-ORDINARIO", destinado a financiar la ejecución del proyecto: "**AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19 Y OTROS, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL BÁSICO YANTZAZA**"; y, contando con el consentimiento expreso del Concejo Cantonal de Yantzaza, efectuado en sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2020, autorizamos para que en caso de no utilizar los recursos concedidos en calidad de asignación no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con el solo aviso al Banco Central del Ecuador, este proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta No. **59220032**, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para la cancelación de los valores correspondientes.

Particular que comunico para los fines consiguientes.



St. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDÉ DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

28 OCT 2020

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICO

19 OCT 2020

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

1960000620001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTAZA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

JIMENEZ AGUIRRE MARTIN ALEJANDRO
ERAZO REYES MAXIMO GERMAN
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 28/02/1989

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

15/02/1987

FEC. ACTUALIZACIÓN:

16/05/2019

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: YANTAZA Parroquia: YANTAZA Barrio: CENTRAL Calle: AV. IVAN RIOFRIO Numero: SN Interseccion: ARMANDO ARIAS
Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Referencia ubicación: JUNTO AL PARQUE CENTRAL Celular Personal: 0391181060 Email De Referencia:
elren_salinas1962@hotmail.com Telefono Trabajo: 072300250 Telefono Trabajo: 072300158 Email Trabajo: secretariageneral@yantaza.gob.ec Fax: 072300158

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

5

1 ZONA 7 ZAMORA CHINCHIPE

ABIERTOS

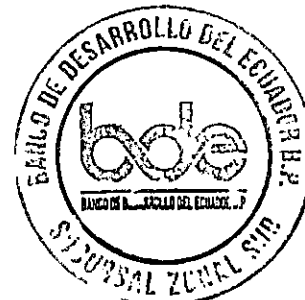
5

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2019001346086





SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1960000620001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTAZA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	15/02/1987
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: YANTAZA Parroquia: YANTAZA Barrio: CENTRAL Calle: AV. IVAN RÍOFRIO Numero: SN Interseccion: ARMANDO ARIAS
Referencia: JUNTO AL PARQUE CENTRAL Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Celular Personal: 0991181060 Email De Referencia: efren_salinas1962@hotmail.com
Telefono Trabajo: 072300250 Telefono Trabajo: 072300158 Email Trabajo: secretaria@yanzaza.gob.ec Fax: 072300158 Email principal: jairos014@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	01/06/2003
NOMBRE COMERCIAL:	MATERNIDAD GRATUITA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: YANTAZA Parroquia: YANTAZA Barrio: CENTRAL Calle: AV. IVAN RÍOFRIO Numero: SN Interseccion: ARMANDO ARIAS
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Edificio: PALACIO MUNICIPAL Email De Referencia: efren_salinas1962@hotmail.com Telefono Trabajo: 072300158 Email principal: jairos014@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	19/08/2005
NOMBRE COMERCIAL:	PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA MICROREGION NORORIENTAL DE PROV. Z.CH	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: YANTAZA Parroquia: YANTAZA Barrio: CENTRAL Calle: AV. IVAN RÍOFRIO Numero: SN Interseccion: ARMANDO ARIAS
Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Edificio: PALACIO CENTRAL Telefono Trabajo: 072300158 Email De Referencia: efren_salinas1962@hotmail.com Email principal: jairos014@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/02/2018
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

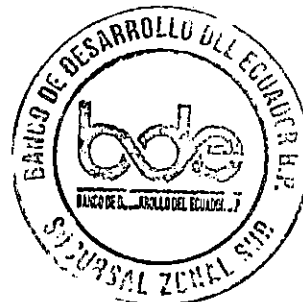
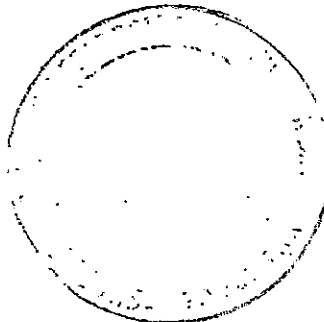
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: YANTAZA Parroquia: YANTAZA Barrio: JESUS DEL GRAN PODER Numero: SN Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LAS CANCHAS Telefono Trabajo: 072300250 Celular: 0993450909 Email Personal: JAIROS014@HOTMAIL.COM Email principal: jairos014@hotmail.com



Código: RIMRUC2019001346086





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

1960000620001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: YANTZAZA Parroquia: YANTZAZA Barrio: CENTRAL Cella: AV. IVAN RÍOFRÍO Número: SN Intersección: ARMANDO ARIAS
Referencia: JUNTO AL PARQUE CENTRAL Email Personal: jairos014@hotmail.com Teléfono Trabajo: 072300250 Celular: 0993450909 Email principal:
jairos014@hotmail.com

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

01/02/2018

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

10 SEP 2020
X- *Juan C*
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

28 OCT 2020

Rosa Lucia Ojeda Alvear
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



Código: RIMRUC2019001346086

DANCO DESIGN, INC. 3500 S. 10th St.
SARASOTA, FL 34231
TEL: 941-554-1111 FAX: 941-554-1112
WWW.DANCODESIGN.COM



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 1 de 2 / Pág. 1 de 1
04/08/2020 12:34

Prestatario:

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

Objeto

AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MODIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE

Valor Proyecto:

139.146

Unidad

DOLAR

Interés:

FIJO

Tipo Tabla:

FIJA

Tipo Periodicidad:

MENSUAL

Tipo Año:

CALENDARIO

Plazo meses:

84

Gracia Capital:

4

Gracia Interés:

0 meses

N.Venc.

Fecha

Desembolsos

Cartera Vigente

Int. Devengado

Cuota Interés

Cuota Capital

Tasa Interés

Dividendo

120/08/2020	97.401,89	97.401,89	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
19/09/2020	0,00	97.401,89	577,11	577,11	0,00	0,0711	577,11
22/09/2020	41.743,67	139.145,56	96,18	0,00	0,00	0,0711	0,00
21/10/2020	0,00	139.145,56	687,03	783,21	0,00	0,0711	783,21
18/11/2020	0,00	139.145,56	824,44	824,44	0,00	0,0711	824,44
18/12/2020	0,00	139.145,56	824,44	824,44	0,00	0,0711	824,44
17/01/2021	0,00	137.780,97	824,44	824,44	1.364,59	0,0711	2.189,03
16/02/2021	0,00	136.408,29	816,35	816,35	1.372,68	0,0711	2.189,03
18/03/2021	0,00	135.027,48	808,22	808,22	1.380,81	0,0711	2.189,03
17/04/2021	0,00	133.638,48	800,04	800,04	1.389,00	0,0711	2.189,04
17/05/2021	0,00	132.241,25	791,81	791,81	1.397,23	0,0711	2.189,04
16/06/2021	0,00	130.835,75	783,53	783,53	1.405,50	0,0711	2.189,03
16/07/2021	0,00	129.421,91	775,20	775,20	1.413,84	0,0711	2.189,04
15/08/2021	0,00	127.999,70	766,82	766,82	1.422,21	0,0711	2.189,03
14/09/2021	0,00	126.569,07	758,40	758,40	1.430,63	0,0711	2.189,03
14/10/2021	0,00	125.129,95	749,92	749,92	1.439,12	0,0711	2.189,04
13/11/2021	0,00	123.682,31	741,39	741,39	1.447,64	0,0711	2.189,03
13/12/2021	0,00	122.226,10	732,82	732,82	1.456,21	0,0711	2.189,03
12/01/2022	0,00	120.761,25	724,19	724,19	1.464,85	0,0711	2.189,04
11/02/2022	0,00	119.287,72	715,51	715,51	1.473,53	0,0711	2.189,04
13/03/2022	0,00	117.805,47	706,78	706,78	1.482,25	0,0711	2.189,03
12/04/2022	0,00	116.314,43	698,00	698,00	1.491,04	0,0711	2.189,04
12/05/2022	0,00	114.814,56	689,16	689,16	1.499,87	0,0711	2.189,03
11/06/2022	0,00	113.305,80	680,28	680,28	1.508,76	0,0711	2.189,04
11/07/2022	0,00	111.788,11	671,34	671,34	1.517,69	0,0711	2.189,03
10/08/2022	0,00	110.261,41	662,34	662,34	1.526,70	0,0711	2.189,04
29/09/2022	0,00	108.725,68	653,30	653,30	1.535,73	0,0711	2.189,03
28/10/2022	0,00	107.180,84	644,20	644,20	1.544,84	0,0711	2.189,04
27/11/2022	0,00	105.626,85	635,05	635,05	1.553,95	0,0711	2.189,04
28/12/2022	0,00	104.063,66	625,84	625,84	1.563,19	0,0711	2.189,03
29/01/2023	0,00	102.491,20	616,58	616,58	1.572,46	0,0711	2.189,04
30/02/2023	0,00	100.909,42	607,26	607,26	1.581,78	0,0711	2.189,04
31/03/2023	0,00	99.318,28	597,89	597,89	1.591,14	0,0711	2.189,03
32/04/2023	0,00	97.717,70	588,46	588,46	1.600,58	0,0711	2.189,04
33/05/2023	0,00	96.107,65	578,98	578,98	1.610,05	0,0711	2.189,03
34/06/2023	0,00	94.488,05	569,44	569,44	1.619,60	0,0711	2.189,04
35/07/2023	0,00	92.858,89	559,84	559,84	1.629,20	0,0711	2.189,04
36/08/2023	0,00	91.220,01	550,19	550,19	1.638,84	0,0711	2.189,03
37/09/2023	0,00	89.571,45	540,48	540,48	1.648,56	0,0711	2.189,04
38/10/2023	0,00	87.913,13	530,71	530,71	1.658,32	0,0711	2.189,03
39/11/2023	0,00	86.244,98	520,89	520,89	1.668,15	0,0711	2.189,04
40/12/2023	0,00	84.566,94	511,00	511,00	1.678,04	0,0711	2.189,04
41/01/2024	0,00	82.878,97	501,06	501,06	1.687,97	0,0711	2.189,03
42/02/2024	0,00	81.180,99	491,06	491,06	1.697,98	0,0711	2.189,04
43/03/2024	0,00	79.472,96	481,00	481,00	1.708,03	0,0711	2.189,03
44/04/2024	0,00	77.754,80	470,88	470,88	1.718,16	0,0711	2.189,04
45/05/2024	0,00	76.026,46	460,70	460,70	1.728,34	0,0711	2.189,04
46/06/2024	0,00	74.287,88	450,46	450,46	1.738,58	0,0711	2.189,04
47/07/2024	0,00	72.539,00	440,16	440,16	1.748,88	0,0711	2.189,04
48/08/2024	0,00	70.779,76	429,79	429,79	1.759,24	0,0711	2.189,03
49/09/2024	0,00	69.010,09	419,37	419,37	1.769,67	0,0711	2.189,04
50/10/2024	0,00	67.229,94	408,88	408,88	1.780,15	0,0711	2.189,03
51/11/2024	0,00	65.439,25	398,34	398,34	1.790,65	0,0711	2.189,03
52/12/2024	0,00	63.637,94	387,73	387,73	1.801,31	0,0711	2.189,04
53/01/2025	0,00	61.825,95	377,05	377,05	1.811,99	0,0711	2.189,04
54/02/2025	0,00	60.003,24	366,32	366,32	1.822,71	0,0711	2.189,03
55/03/2025	0,00	58.169,73	355,52	355,52	1.833,51	0,0711	2.189,03
56/04/2025	0,00	56.325,35	344,66	344,66	1.844,38	0,0711	2.189,04
57/05/2025	0,00	54.470,04	333,73	333,73	1.855,31	0,0711	2.189,04
58/06/2025	0,00	52.603,73	322,73	322,73	1.866,31	0,0711	2.189,04

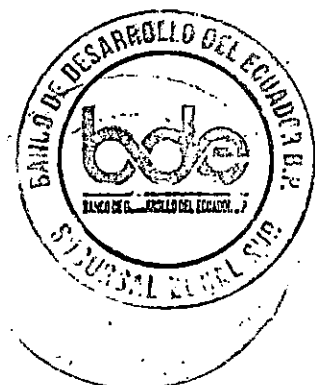




TABLA DE AMORTIZACION		PROVISIONAL		Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1 04/08/2020 12:34			
GAD MUNICIPAL DE YANTAZA							
AMPLIACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS CON ANÁLISIS DE COVID-19, CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MODIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA IMPLEMENTAR EL ÁREA DE							
139.146		Unidad	DOLAR				
FIJO		Tipo Tabla:	FIJA				
MENSUAL		Tipo Año:	CALENDARIO				
84	Gracia Capital :	4	Gracia Interés :		0 meses		
Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
0,00	50.726,38	311,68	311,68	1.877,35	0,0711	2.189,03	
0,00	48.837,90	300,55	300,55	1.888,48	0,0711	2.189,03	
0,00	46.938,23	289,36	289,36	1.899,67	0,0711	2.189,03	
0,00	45.027,30	278,11	278,11	1.910,93	0,0711	2.189,04	
0,00	43.105,06	266,79	266,79	1.922,24	0,0711	2.189,03	
0,00	41.171,42	255,40	255,40	1.933,64	0,0711	2.189,04	
0,00	39.226,32	243,94	243,94	1.945,10	0,0711	2.189,04	
0,00	37.269,71	232,42	232,42	1.956,61	0,0711	2.189,03	
0,00	35.301,49	220,82	220,82	1.968,22	0,0711	2.189,04	
0,00	33.321,62	209,16	209,16	1.979,87	0,0711	2.189,03	
0,00	31.330,01	197,43	197,43	1.991,61	0,0711	2.189,04	
0,00	29.326,61	185,63	185,63	2.003,40	0,0711	2.189,03	
0,00	27.311,34	173,76	173,76	2.015,27	0,0711	2.189,03	
0,00	25.284,12	161,82	161,82	2.027,22	0,0711	2.189,04	
0,00	23.244,90	149,81	149,81	2.039,22	0,0711	2.189,03	
0,00	21.193,59	137,73	137,73	2.051,31	0,0711	2.189,04	
0,00	19.130,12	125,57	125,57	2.063,47	0,0711	2.189,04	
0,00	17.054,44	113,35	113,35	2.075,68	0,0711	2.189,03	
0,00	14.966,49	101,05	101,05	2.087,99	0,0711	2.189,04	
0,00	12.866,09	88,68	88,68	2.100,36	0,0711	2.189,04	
0,00	10.753,28	76,23	76,23	2.112,81	0,0711	2.189,04	
0,00	8.627,96	63,71	63,71	2.125,32	0,0711	2.189,03	
0,00	6.490,05	51,12	51,12	2.137,91	0,0711	2.189,03	
0,00	4.339,46	38,45	38,45	2.150,59	0,0711	2.189,04	
0,00	2.176,14	25,71	25,71	2.163,32	0,0711	2.189,03	
0,00	0,00	12,89	12,89	2.176,14	0,0711	2.189,03	
139.145,56		38.986,46	38.986,46	139.145,56		178.132,02	

Ing. José M Ruiz Vásquez
ANALISTA FINANCIERO

Econ. Kevin Jiménez
GERENTE BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR SUCURSAL ZONAL SUR

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

28 OCT 2020

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

16 SEP 2020
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear
COORDINACIÓN JURÍDICA

